

El Conde de Romanones luchó entre las necesidades apremiantes de los Maestros y las exigencias de los presupuestos, y no pudiendo aumentar por ahora ni una categoría ni mucho menos, como vivamente deseaba, trató de que ese aumento viniera paulatinamente, pero seguro. A ese fin están enderezadas las reformas de las Escuelas graduadas, que no se harán de una vez, pero se irán haciendo lenta y constantemente; á ese fin el señalar un sueldo mínimo de 750 pesetas hasta para las Escuelas de menos vecindario y la indemnización de residencia para los Maestros de las grandes ciudades. Suele decirse que nadie es más generoso que los pobres, y eso nos sucede á nosotros. ¡Es tan fácil ser generoso con dinero ajeno!

Alguien dirá, porque escribimos estas verdades tan al desnudo, que no defendemos los intereses de la clase. Nada más lejos de nuestro ánimo. Nos honramos mucho en pertenecer á la clase del Magisterio, y no hay para nosotros intereses más caros que los suyos.

Lo que hacemos es hablar con sinceridad y franqueza, es responder á los que creen que la obra de Romanones no tiene mérito alguno porque no se han elevado los sueldos de todos los Maestros, que esa elevación se ha buscado, se ha pretendido, se han puesto los medios conducentes para lograrla, pero ha habido necesidad de ceder ante dificultades del momento, verdaderamente insuperables.

La obra del Conde de Romanones queda solamente iniciada, porque no ha habido tiempo para más. Conque esta obra se desarrolle y realice, habremos dado un paso de gigante en la regeneración de la enseñanza y otro hacia la nueva escala de sueldos, que vendrá, sin remedio, aunque sea por sus pasos; lo primero, porque nos haremos dignos de ella, y después, porque está de nuestra parte la razón.

De lo que debemos persuadirnos es de que no hemos de lograrla con artículos lacrimosos ó amenazadores, ni con quejas lastimeras y desgarradoras, porque han pasado ya los tiempos del romanticismo, y hoy se atiende más á las razones que á las palabras y sensibleras.

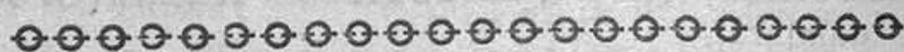


Visita al Ministro.

Nuestros queridos compañeros, D. Ezequiel Solana y D. Manuel M. Tamayo, han visitado al Ministro de Instrucción pública, en nombre de la «Sociedad Española de Pedagogía.»

En la entrevista, nuestros compañeros han oído palabras muy lisonjeras para la enseñanza, y el Sr. Burell les ha ofrecido que citará muy pronto á la Junta de la «Sociedad Española de Pedagogía», para oirla en asuntos de verdadera actualidad pedagógica.

Nuestros compañeros salieron muy complacidos de la visita.



Asociaciones de Maestros.

Atienza (Gnadalajara).—En la sesión del 19 de junio de 1910, se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior y admitir como socios á los compañeros de Hiedelaencina, don Ciro Ejido Maza y D.^a Justiniana Leonet Iparraquirre de Rieuda.

Dar las gracias al Excmo. Sr. Conde de Romanones por sus buenas disposiciones en favor de la cultura patria y de los Maestros.

Aprobar las cuentas presentadas por el Presidente con un saldo á favor de la Asociación de 21,55 pesetas.

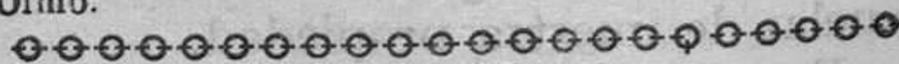
Hacer constar el sentimiento de los socios por el fallecimiento del compañero D. Francisco Barrio de Mides.

Pedir á la Nacional tres títulos de socios.

La Junta directiva quedó constituida en la forma siguiente: Presidente, D. Ambrosio Ricote de La Tova; Vicepresidente, D. Ciro Ejido de Hiedelaencina; Vocal primero, D. Esteban Ayuso segundo, D. Manuel González de Cantalojas; tercero, D. Félix de Mingo de Cañamares; Tesorero, D. Anselmo Hernández de Tordelloso, y Secretario y Contador, D. Pedro F. del Olmo de Naharros. Se dieron las gracias al Presidente saliente, D. Manuel F. Benito, por el celo mostrado por la Asociación, y darle la enhorabuena por su ascenso.

Que se descuenta á cada asociado una peseta para pago de cuotas á la Nacional y gastos sociales.

P. O. del Presidente, El Secretario, Pedro F. del Olmo.



UN RUFÍO

Lo hacemos á nuestros corresponsales y suscriptores, para que siempre que por asuntos del periódico se dirijan á D. Victoriano Fernández Ascarza, á D. Ezequiel Solana ó al Administrador, consiernen claramente en la dirección para evitar retrasos ó extravíos.

Apartado de Correos, número 131.

Sección oficial.

Índice de la GACETA

19 junio.—Real orden disponiendo se acepte, con destino al Museo Nacional, el retrato de D.^a Sofia Vela y Quirol, viuda de Arnao, pintado por D. Federico Madrazo.

↔ Otra autorizando la circulación y uso legal del aparato pesador denominado Pengrámetro, del que es inventor D. Alfonso García.

21 junio.—*Subsecretaría.*—Disponiendo se recuerde á las Autoridades académicas el cumplimiento de lo preceptuado en el art. 13 del Real decreto de 15 de abril último, sobre relaciones de Escuelas vacantes que deben ser anunciadas á concurso en el mes actual.

Universidad de Zaragoza.—Propuestas para proveer las Escuelas anunciadas á concurso de ascenso.

Universidad de Sevilla.—Anunciando las Escuelas que se han de proveer por concurso de traslado.



Escuelas vacantes—*Orden de 20 de junio recordando á las Autoridades académicas el cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de abril último, sobre relaciones de Escuelas vacantes que deben ser anunciadas á concurso en el mes actual.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 15 de abril último, han remitido varios Rectorados á este Ministerio las relaciones de Escuelas vacantes que deben ser anunciadas á concurso en el mes actual. El Rector de la Universidad Central manifiesta que no ha podido enviarlas hasta el día 7 de los corrientes, por no haber recibido antes los datos de algunas Juntas provinciales. El de Santiago participa que no ha recibido las correspondientes á la provincia de Lugo, y el de Valladolid, que tampoco tiene los datos de Alava y Santander. De los Rectorados de Granada y Sevilla todavía no se han recibido las relaciones, y traduciéndose todo ello en perjuicio de los intereses de la enseñanza por el retraso que con tal motivo se origina en el anuncio de los concursos.

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta que todas las relaciones han debido, conforme al mencionado artículo, remitirse en los cinco primeros días del mes actual, ha resuelto que se recuerde á las correspondientes Autoridades académicas el cumplimiento del precepto indicado, y que se haga público para que los interesados en los concursos conozcan el motivo de la demora en la publicación de las convocatorias correspondientes.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 20 de junio de 1910.—El Subsecre-

tario, E. Montero.—Señores Rectores de las Universidades de Granada, Santiago, Sevilla y Valladolid.

(Gaceta del 21 de junio.)



Derechos pasivos del Magisterio.—*Sentencia de 23 de marzo, anulando una Real orden del Ministerio de Instrucción Pública relativa á la baja de primera enseñanza de Alicante.*

En la villa y Corte de Madrid, á 23 de marzo de 1910, en el pleito que ante Nós pende, en única instancia, entre D. Santiago Astor Lasala, demandante, representado por el Letrado D. Robustiano Sánchez Marroquín, y el Fiscal, en representación de la Administración general del Estado, demandada, sobre nulidad, revocación ó subsistencia de la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes en 1.º de junio de 1908:

Resultando que al ser suprimidas las Cajas de primera enseñanza y en cumplimiento de la regla 30 de la Real orden de 10 de agosto de 1900, se practicó la liquidación de la de Alicante, de la que resultó conformidad entre el cargo y la data, extendiéndose la oportuna acta suscrita por la Comisión que practicó aquella operación:

Resultando que remitiendo dicha liquidación á informe de la Junta Central de Derechos Pasivos del Magisterio, no se conformó esta entidad con la liquidación practicada porque observó que no estaban conformes los estados de cantidades devengadas y cobradas para sus fondos y ordenó la práctica de una visita de inspección:

Resultando que el Delegado nombrado por la citada Junta, comprobó la existencia de un saldo definitivo á favor de la misma de 20.680,40 pesetas:

Resultando que la Junta provincial de Instrucción pública de Alicante, á propuesta del Delegado de la Central de Derechos Pasivos del Ministerio, acordó declarar responsable de la expresada cantidad al ex cajero D. Santiago Astor:

Resultando que en 25 de marzo de 1908, dirigió una instancia Astor al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, suplicando: Que con suspensión de la Real orden que habría de dictarse para aprobar ó no la liquidación practicada y con la urgencia que el caso requería, se recordase á la Junta Provincial de Alicante el cumplimiento de la regla 36, párrafo 2.º de la Real orden de 10 de agosto de 1900, y, en su consecuencia, se procediese á formar el oportuno expediente:

Resultando que el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes por Real orden de 1.º de junio de 1908, de acuerdo con lo propuesto por la Subsecretaría y Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, y basándose principalmente en el art. 29 del Reglamento de 25 de noviembre de 1887, resolvió desestimar la instancia de

Astor y que se declare que es responsable de las cantidades que dejó de ingresar en el fondo de derechos pasivos del Magisterio, sin perjuicio de que reclame de la Diputación el abono de las cantidades pagadas por cuenta de ésta de modo indefinido:

Resultando que contra la anterior Real orden ha interpuesto recurso contencioso D. Santiago Astor Lasala, representado por el Licenciado don Robustiano Sánchez Marroquín, formalizando su demanda con la súplica de que se revoque ó anule la Real orden recurrida y se declare:

1.º Que el demandante no es responsable de las cantidades que adeude la Junta provincial de Instrucción Pública de Alicante á la Central de Derechos pasivos del Magisterio en concepto de saldo por descuentos, como consecuencia de no haberse ordenado á su debido tiempo las transferencias á favor de esta Junta de las cantidades devengadas, que constituyen dicho saldo;

2.º Que el recurrente tampoco es responsable del pago de las nóminas de los empleados de la mencionada Junta provincial y Maestros de la Beneficencia, realizado por la suprimida Caja de primera enseñanza de Alicante en virtud de la Real orden de 25 de junio de 1897, aunque tal pago se considere como indebido;

3.º Que procede la liberación de la fianza del demandante si de la liquidación de la mencionada Caja no resultasen nuevos cargos contra aquél, por otros conceptos distintos de los indicados anteriormente; y

4.º Que la Real orden recurrida también es nula por haberse declarado en ella la responsabilidad del recurrente sin haber sido éste oído ni haberse instruido expediente alguno para comprobar las responsabilidades que le atribuye, solicitando también el recibimiento á prueba:

Resultando que el Fiscal alegó la excepción de incompetencia, fundándose en que existe un crédito definitivamente liquidado á favor de la Hacienda cuyo pago no ha realizado el recurrente, no obstante estar obligado á ello:

Resultando que por auto de 8 de junio de 1909 se desestimó la excepción de incompetencia, habiendo el Fiscal contestado á la demanda con la pretensión de que se absuelva de la misma á la Administración y se confirme la Real orden recurrida, oponiéndose al recibimiento á prueba:

Resultando que por autos de 12 de julio de 1909, se denegó el recibimiento á prueba:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Senén Canido;

Vista la instrucción aprobada por Real orden de 8 de noviembre de 1882 para el régimen de las Cajas provinciales de primera enseñanza:

Visto el Real decreto de 21 de julio de 1900 sobre el pago de obligaciones de personal y material de Instrucción primaria;

Vista la Real orden de 10 de agosto de 1900

que dicta reglas para el cumplimiento del anterior Real decreto;

Vista la ley de 16 de julio de 1887;

Visto el Reglamento de 25 de noviembre de 1887;

Vista la ley de organización del Tribunal de Cuentas de 25 de junio de 1870 y el Reglamento de 8 de noviembre de 1871 para la ejecución de la misma;

Considerando que por la Real orden recurrida se declara la responsabilidad del demandante de las cantidades que se supone dejó de ingresar en el fondo de derechos pasivos del Magisterio, sin que á esa declaración haya precedido la formalización de cargos, la audiencia para los descargos con la práctica de las pruebas que fuesen procedentes, garantías inexcusables del derecho de defensa que se hallan establecidas en cuantas disposiciones se han dictado en materia de contabilidad para todos los funcionarios que manejen fondos procedentes del Estado, de la provincia ó del Municipio, cualesquiera que sea su definitivo destino;

Considerando que en la Real orden de agosto de 1900, dictada para llevar á efecto lo mandado en el Real decreto de 21 de julio del mismo año, se establecen reglas á que han de acomodarse las liquidaciones de las Cajas de primera enseñanza que por el mismo se supriman, prescribiéndose la formación del oportuno expediente cuando la existencia fuese menor de lo que resultase de la liquidación, como cuando se hubiesen dejado de cumplir las formalidades prevenidas en el Real decreto de creación de las expresadas Cajas;

Considerando que aunque en el Real decreto y Real orden de 1900 citados anteriormente, no se hubiesen fijado reglas para la liquidación de las expresadas Cajas con la minuciosidad con que lo han hecho, expresando las formalidades con que debían efectuarse para depurar los hechos y exigir responsabilidades procedentes, y hubiese dejado sin prever alguna incidencia en relación con dichas responsabilidades, éstas nunca se podrían declarar y hacer efectivas sino con audiencia de los interesados, siendo este principio general de Derecho confirmado por la jurisprudencia que ha establecido que la falta de tan capital requisito implica vicio de nulidad,

Fallamos que debemos anular y anulamos la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción Pública en 1.º de junio de 1908, y declaramos que para depurar las responsabilidades que puedan alcanzar al demandante D. Santiago Astor como Cajero que fué de fondos de primera enseñanza de Alicante, procede se dé audiencia á dicho interesado para formularle los cargos correspondientes, consignar sus descargos y practicar las pruebas, esclarecimientos y ampliaciones que sean pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Ofic-*

ción Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Ciudad.—Emilio de Alvear.—Antonio Martínez Lage.—Senén Canido.—Mariano Enciso.—Miguel Monares.—Antonio Marín de la Bárcena.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Senén Canido, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso Administrativo en el día de hoy, de todo lo cual, como Secretario de la misma, certifico.

Madrid, 23 de marzo de 1910.—Licenciado Domingo Salazar.

(*Gaceta* 16 junio.)

PROPUESTAS

CONCURSO UNICO

Universidad de Oviedo.

Resolución de reclamaciones.—Vistas las reclamaciones presentadas al concurso único de 12 de marzo, este Rectorado acordó resolverlas como sigue:

1.º Desestimar instancia de D.^a María Fromista Nieto, que protesta contra las propuestas Santullano de las Regueras, Corias (Pravia), Rañeces y Sograndio, porque, no habiendo expresado en la hoja de servicios en qué fecha le fué expedido su título profesional, desde la que arranca el cómputo de aquéllos, no se le acreditaron como en propiedad, según está dispuesto por disposiciones diferentes de la Superioridad.

2.º Admitir la de D.^a Ramona Llano Cerra, que solicita, según dice, una cualquiera de las vacantes, de no corresponderle alguna de las enumeradas. En su consecuencia, se le adjudica la de Bejega, Concejo de Miranda.

3.º Excluir de la relación á D. Mercedes Díaz López, que equivocadamente se hizo figurar entre las Maestras, correspondiéndole en la de Maestros el número 271, sin plaza.

4.º Comprobado que hubo error al adjudicar á Maestro la Escuela mixta de Cerezales (León), se admite la reclamación formulada en este sentido por D.^a Asunción Verduras.

Asimismo queda eliminada de las plazas á proveer la Escuela de Bres (Oviedo), incluida indebidamente entre las vacantes por la Junta provincial, toda vez que está servida en propiedad por D. Ramón Valcarce.

En virtud de estas variaciones, las propuestas se modifican como sigue:

Para Lourido Trasdacorda, D.^a Justa Pérez Marful; para Cerezales, Milagros Morillos; para Valderria, Marcelina Campos Mestre; para Carracedo de Compludo, Rosario Porcar Campos; para Salentinos, Francisca Zarza Carreto; para Ríosequillo, Carmen Valaudín Conal; para Cantejeira, Eugenia Gordo Recio; para Compludo, Emilia

Castán Sané; para San Cristóbal de Valdueza, Pascasia de Uña Lafuente; para Magadán-Llandopereira, María Magdalena Badía; para Ríofrío, María Asunción Verduras; para Piedralba, Francisca Pascasio Rubio; para Nogueirón-Pelón, Irene Gutiérrez del Anillo; para Sotillo de Cabrera, Mariana Ramos Menéndez; para Folgoso y Las Tejadas, María Miguel Cantalejo; para Peñalba de Santiago, Juana Casaseca Rodríguez; para Las Médulas, Trinidad Revilla Dorao; para Onao-Següenco, Asunción Cifuentes Castañón, y para Oli-cio-Parda, Julia Gil Pérez.

5.º No se admiten las reclamaciones de doña Encarnación Piorno, María Rubio García y Rosa Herrero Fernández, por estar justificados los motivos de su exclusión, y resultar que estas últimas tienen certificada la hoja de servicios el día 12 de abril, fuera ya del plazo de treinta días concedido para solicitar, y la primera por haberse recibido su instancia de la Junta provincial de León sin hoja de servicios.

6.º Es desestimada la petición de la Junta local de Jermes y Tameza, pidiendo se adjudique á Maestro la Escuela de Tameza, porque al recibirse aquélla en el Rectorado, ya se habían remitido las propuestas á la *Gaceta de Madrid*.

7.º Desestimase lo solicitado por D. Aquilino González y D. Domingo Fernández Justel, reclamando contra la propuesta para la Escuela de Quintana del Marco, á favor de D. Salvador Manjón.

Este concursante acreditó haber disfrutado legalmente el sueldo de 825 pesetas, primera circunstancia de preferencia con arreglo al Reglamento de 14 de septiembre de 1902, que es aplicable; mientras que los reclamantes, si bien tienen más servicios, sólo acreditan el de 625 pesetas.

8.º Igualmente se desestima instancia de don Patricio González, que reclama contra D. Marcelo Fernández, propuesto con preferencia para la Escuela de Llamas de la Ribera, en calidad de Maestro consorte, como así se hizo constar en la relación de propuestas.

9.º No habiéndose acreditado á D. Agapito Arias, según correspondía, el sueldo de 625 pesetas que disfruta legalmente en la Escuela de Hospital de Orbigo, queda admitida la reclamación formulada por el interesado, pasando en consecuencia al número 16 de la relación de aspirantes, y se le adjudica la Escuela de Armellada, con 625 pesetas, para la que figuraba propuesto D. Ceferino Bardón, que ahora resulta sin plaza.

10. Vista instancia de D. Marcelo Toral, protestando de no habersele propuesto para la Escuela mixta de Felechares, se hace constar que en el expediente de concurso recibido por conducto de la Junta Provincial de Instrucción Pública de León, no resulta haber pedido dicha Escuela de Felechares, apareciendo sobreraspado la de Fome-

badón, sin que esta enmienda se haya salvado por lo que no es posible adjudicarle la repetida Escuela;

11. No se estima lo solicitado por D. Adolfo Grille, pidiendo se le coloque en el lugar que le corresponde por haber acreditado servicios en propiedad, toda vez que no habiendo hecho constar en la hoja de servicios la fecha de expedición del título profesional, desde la que arranca el cómputo de ellos, según está prevenido, carece de fundamento legal su pretensión;

12. Se admite la presentada por D. Lucio Martínez, por ser cierto que en la instancia de concurso ha solicitado cualquiera de las vacantes, según el orden de anuncio, y en su consecuencia, se le adjudica la Escuela de Lamujo;

13. No es tenida en cuenta la pretensión del Maestro de Muñó (Siero), pretendiendo que quede sin efecto la propuesta á su favor para la Escuela de Granda, por oponerse á lo dispuesto en el Real decreto de 31 de julio de 1904;

14. Del mismo modo no lo son las reclamaciones de D. Ramón Pérez y D. Feliciano Cantón, excluidos, respectivamente, por no tener la edad reglamentaria, y por carecer de autorización ó de firmas la hoja de servicios; no siendo aplicable al primero el artículo 8º del Real decreto de 24 de septiembre de 1903, cuya excepción sólo es para los alumnos con un año aprobado en la carrera del Magisterio, pero no para los que ya la han terminado, como le sucede al recurrente;

15. Admitida la reclamación por la que, la Escuela de Cerezales pasa á la relación de Maestras, y las renunciadas que han presentado D. Francisco García Tornel y D. Francisco Torio Rodríguez, por Escuelas obtenidas en otros Rectorados, se modifican las propuestas del modo siguiente: para la de Villamejor del Conlado, D. Gerardo Puente Torices; para Villategil, José Pascual Galindo; para Coladilla, Alberto Cabello González; para Las Campas, Francisco de la Torre Espinosa; para Fondevega, Crisantos Pedro de la Iglesia; para Vis-Eno, Sebastián Martín; para Berodia, Emilio Benet Amorós; para Turienzo de los Caballeros, Carlos Cabrera Picó; para Busnadiago, Casto Fernández Foz; para Pereda de Ancares, Raimundo Perpiñán, para Bulnes, Pedro González; para Primout, Manuel Labarga Cuenca; para Espinareda y Suertes, Francisco Castresana; para la Milla del Páramo, Eusebio González Ordóñez; para Quintanilla de Flórez, Fermín Rubio; para Anllarinos, Francisco Mozo Ortiz; para Fontoria Regino García; para Balouta, Ignacio Colmenarejo; para Camarmieña, Julián Báñez, y para Genestaza, Francisco Jiménez Pablos; expidiéndose desde luego á todos los Maestros y Maestras propuestos los correspondientes títulos administrativos, excepto aquéllos que fueron objeto de reclamación.

Las Juntas provinciales de León y Oviedo cuidarán de ordenar la inserción de este anuncio en los *Boletines Oficiales* para general conocimiento,

indicando la fecha en que haya aparecido en la *Gaceta de Madrid*.

Oviedo, 14 de junio de 1910.—El Rector, *Fermín Canella*.

(*Gaceta* 18 junio).

VACANTES

CONCURSO DE TRASLADO DE JUNIO 1910.

Universidad de Sevilla (1).

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 del Real decreto de 15 de abril último, se anuncian para su provisión en propiedad, por este concurso, las siguientes plazas, que están dotadas con 825 pesetas y resultan vacantes en las Escuelas públicas de primera enseñanza de este distrito universitario, según las relaciones de las respectivas Juntas provinciales:

Escuelas de niños.

Provincia de Sevilla.—Los Corrales y Villanueva del Río, Elementales para Maestro, y Carmona, ídem para Auxiliar.

Provincia de Badajoz.—Valdecaballeros, Valle de Santa Ana, Bodonal, Maguilla y Alconeras, Elementales para Maestro.

Provincia de Huelva.—Beas, Elemental para Maestro.

Provincia de Cádiz.—El Bosque y Villaluenga del Rosario, Elementales para Maestro, y Puerto Real, ídem para Auxiliar.

Provincia de Canarias.—Barrio de Mazagán (en Las Palmas), y la de Matanza, Elementales para Maestro.

Escuelas de niñas.

Provincia de Sevilla.—Alcolea del Río, Aznalcázar y Santiponce, Elementales para Maestra, y Carmona y dos en Morón, ídem para Auxiliar.

Provincia de Córdoba.—Almedinilla, Nueva Carteya, Fuente Tojar y Añora, Elementales para Maestra, y Lucena, Baena y Montilla, ídem para Auxiliar.

Provincia de Huelva.—Santa Bárbara, Elemental para Maestra.

Provincia de Cádiz.—Benaocaz, Espera y Villaluenga del Rosario, Elementales para Maestra, y Puerto de Santa María y Tarifa, ídem para Auxiliar.

Provincia de Canarias.—Artenara y Tanque, Elementales para Maestra.

Podrán tomar parte en este concurso, los aspirantes que reúnan los requisitos señalados en los artículos 16 y 17 del citado Real decreto de 15 de abril último, á cuyo efecto se concede un plazo de quince días, que empezará á contarse desde

(1) Se incluyen las vacantes publicadas por el mismo Rector en 18 de junio, y que inserta la *Gaceta* del 21 en anuncio separado.

el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para que puedan presentar la correspondiente instancia dirigida al Rectorado y extendida en papel de 11.ª clase, acompañada de la hoja de servicios, certificada en la forma establecida en el art. 27 del repetido Real decreto, y de la cubierta señalada en el 21 de la misma Real disposición.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Sevilla, 17 de junio de 1910.—El Rector, *Francisco Pagés*.

(*Gaceta* 21 de junio.)

NOMBRAMIENTOS.

Albacete.—Por el Rector han sido nombrados Maestros en propiedad, en virtud de oposición, D. Domiciano López Picazo, para Valdeganga; Miguel Galán Ruilópez, para Balazote; Higinio Martínez González, para Ballestero; Emilio Pastor Rojo, para Bienservida; Feliciano Moncholí Alia-ga, para Riópar; José María Cortés Ricolfe, para Férrez, y Alfonso Esteve Martínez, para Villalgordo del Júcar.



Alicante.—La Junta provincial ha nombrado Maestras interinas, á D.ª María Picó Monerris, para la Auxiliaría de párvulos de Jijona; Aurelia de la Rocha, para la Escuela de Callosa de En-sarriá; Elisa Santandreu, para la de párvulos de Monóvar; Purificación Pérez Verdú, para Pená-guila; Julia Ibáñez Juan, para Benimantell; Tere-sa María Picó Sirvent, para Alcolecha, y Ana María Catalán Otalla, para San Felipe Neri.



Castellón.—La Junta provincial de Instrucción pública ha nombrado Maestros interinos á don Luis Pérez y Pérez, para la Escuela elemental de niños de Campos de Arenoso; Higinio Domingo Saura, para Chiches; José García Díaz, para Burriana; Antonio Angel Mazario, para Fuentes de Ayódar; Salvador Berenguer Villalba, para Bojar; Miguel Fonfría Narro, para Pina; D.ª Car-men Sancho Beltrán, para San Jorge; Matea Fa-bregat Carbó, para Gátova; Manuela Fabregat Carbó, para Cirat; Ana Sol Cubero, para la sus-titución de Chiva de Morella, y Ana María Cáma-ra Arnal, para la de Ayódar.



Orense.—Interinamente han sido nombrados Maestros por la Junta provincial de Instrucción pública, D.ª María Consuelo Sequeira Cerreda, para Correjanos (Villamartin); Manuela Aurora Presas Fernández, para Vereas; Concepción Conde Alvarez, para Lobás; Asunción Conde Alvarez, para Baronzás; Manuela Iglesias Vazquez, para San Andrés de Penosiños; Elvira Alonso Rodrí-guez, para Ermitas; Irene López Pérez, para Co-

bas; Eladia Blanco Lorenzo, para Rouzós; Vicenta Delfina Garrido Castro, para Canda; Encarnación Caamaño Baboa, para Carballeira; D. Austragi-selo Vega Vegas, para Graices; D.ª Fermina Blan-co Pascual, para Vega de Cascallana; Isabel Al-varez Caríz, para Orbán; D. Modesto Jaime Feijóo,

BOLETINES OFICIALES

Lérida.—B. O. de 14 de junio. Publica una nueva convocatoria para la formación de otra lis-ta de Maestras aspirantes á desempeñar Escuelas interinamente.



Sección de noticias.

DE PROVINCIAS

Distrito de Madrid.

Han tomado posesión: D. Felipe Cerrada, de la Escuela de Cereceda (Guadalajara); D. José Gar-cía Suárez, de Cincovillas, y D. Carlos Ovejero, de Fuentenovilla.

↔ Se ha acordado que las Escuelas de Orea y Cillas (Guadalajara), se provean en Maestro.

↔ Han sido cerradas las Escuelas de Omedilla de Alarcón, Casas de Haro y Villalba de la Si-erra (Cuenca), por causa de epidemia.

↔ Ha sido admitida la renuncia de su cargo á la Maestra interina de la Escuela de niñas de Ca-rрасosa del Campo (Cuenca).

Distrito de Oviedo.

El Maestro nombrado para la Escuela de Cardo (Oviedo), no ha tomado posesión de su cargo en el plazo reglamentario.

Distrito de Sevilla

En concepto de interinos, han tomado posesión, de la Escuela de niñas de Los Marines (Huelva), doña Angeles Melero Nivera, y de la de Lepe, doña Facunda García Mateo.

Distrito de Valladolid.

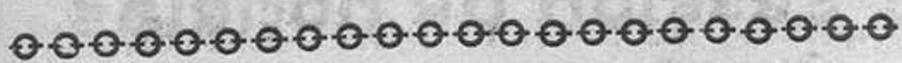
La Junta organizadora para la celebración de la Fiesta Escolar en Burgos, ha acordado: 1.º La Fiesta se celebrará en el teatro de dicha ciudad, el día 2 del próximo julio á las diez y media de la mañana; 2.º Los Maestros, reunidos en Asam-blea, elegirán un niño ó niña para el premio y otro para un *accesit*; 3.º Los Maestros y niños propuestos para premio ó *accesit*, deberán conc-urrir personalmente á la Fiesta; y 4.º Los Maes-tros y Maestras que deseen presenciar el referido acto, lo comunicarán al Secretario de la Junta, antes del 30 del corriente, fijando el número de localidades del teatro que necesitarán para ellos y para los niños que les acompañen.

Distrito de Zaragoza.

Se ha posesionado de la Escuela de párvulos de Alfaro, doña Josefa Balanza.

↔ Por la Junta provincial de Instrucción pública de Logroño se han elevado al Ministerio los expedientes solicitando la conversión de Escuelas graduadas, en los pueblos de Elvillar de Arnedo, Munilla y Ortigosa, las Escuelas que dirigen en Arnedo D. Francisco Santiago Mula, y en Logroño D. Jenaro Millán, y las de niñas de doña Fermina García de Medrano y doña Inocencia García.

↔ La Maestra nombrada para la Escuela de Ventosa (Logroño), no se ha presentado á tomar posesión de su cargo en el plazo reglamentario.



Crónica general.

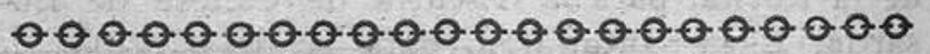
Lunes 20.—Ha empezado hoy en el Congreso la discusión de actas, por las que ha dado el dictamen el Tribunal Supremo; hasta que no estén aprobadas todas las actas, no se constituirá definitivamente esta Cámara, según acuerdo del Gobierno con los jefes de las minorías.—La Infanta Isabel y la Comisión que regresa de la Argentina, han llegado á Santa Cruz de Tenerife, teniendo un recibimiento muy entusiasta. S. A. ha visitado diferentes establecimientos benéficos y varios pueblos, marchando hoy á Las Palmas, para seguir su viaje á Cádiz.—El general Aldave, Gobernador militar de Ceuta, que se halla en esta Corte, ha celebrado extensas conferencias con el Ministro de la Guerra, sobre las necesidades de aquella plaza.—De Barcelona ha salido para Lourdes una peregrinación organizada por las Sociedades católicas.—En Algar (Cádiz), se ha descubierto un complot tramado por dos ricachones para dar muerte al jefe de los conservadores de la localidad, para lograr su propósito habían dado varios miles de pesetas á un sujeto, que ha sido preso, así como los dos primeros.

Extranjero: Toda la prensa de París trata extensamente del triunfo obtenido por el Dr. Doyen, con el empleo de un medicamento, por él descubierto, para la curación de la tuberculosis.—En un choque de trenes ocurrido cerca de Versalles, han resultado 9 muertos y 20 heridos.—Ha llegado á Nueva York el ex Presidente Roosevelt, tributándole honores la escuadra yanqui, recibíendole todas las autoridades y políticos, y aclamándole la muchumbre, dicho señor no vuelve á su país después de una guerra, sino que regresa de un viaje de recreo por Europa y de cazar en Africa.

Martes 21.—Tanto en el Congreso como en el Senado ha continuado hoy la discusión de actas; esta última Cámara se constituirá definitivamente mañana.—Hoy, por la mañana, ha presentado

sus credenciales al Rey, con la solemnidad de costumbre, el nuevo Ministro de Cuba en esta Corte, Sr. García Vélez.—El Jefe del Gobierno y el Ministro de Hacienda han celebrado una conferencia para estudiar el modo de evitar el alza que han experimentado los cambios con el Extranjero.—Ha salido para Cádiz el Ministro de Marina, con objeto de recibir, en nombre del Gobierno, á la Infanta Isabel y á la Misión española que fué á la Argentina.—Para restablecer su salud, ha marchado al Escorial, por unos días, el Ministro de la Gobernación, encargándose del despacho de los asuntos el Subsecretario de dicho Centro.—El último festejo organizado por el Municipio de Madrid se verificó anoche, recorriendo las calles una brillante cabalgata, con hermosas carrozas y bandas de música; el paso de la cabalgata fué presenciado por enorme gentío.—En El Ferrol, un obrero que estaba separado de su mujer la agredió con una navaja, causándole tres heridas graves en el cuello.

Extranjero: Un telegrama de Lucca (Italia) comunica que se halla enfermo de gravedad el Conde de Caserta, padre del Infante D. Carlos.—Con motivo del cincuentenario de la reunión de Niza á Francia, se han celebrado en aquella población imponentes manifestaciones, á las que han asistido más de 30.000 almas.—Un incendio ha destruido 600 casas en la ciudad rusa de Mohilew.



Correspondencia particular.

Rogamos á nuestros suscriptores no olviden nunca de poner la provincia desde donde nos escriban; y cuando pidan un traslado ó cambio de dirección, digan siempre el punto á donde se ha de enviar el periódico y también el punto á que se enviaba. Así se evitarán tardanzas ellos y trastornos la Administración.

Coronil. B. G. Es indiferente; yo lo haría desde la que ahora desempeña.

Tolosa. H. V. No están impresos, porque han de ser todavía modificados. Dudamos cuándo se podrán mandar.

XXX. Sí, señor; cuando pague puede pedir se haga conforme á sus deseos.

Oviedo. D. F. Recibida libranza: tendremos en cuenta sus indicaciones.

Tomelloso. J. C. Recibido periódico; siempre me es grato leer su nombre.

Cartagena. M. B. Se le recomienda.

Andújar. J. de M. No está publicado aún el modelo oficial.

Cibar. G. L. M. No se ha publicado aún.

Paredes M. F. No le obliga; esté tranquilo.

Libros J. G. Conviene más el pago directo; esas atenciones se hallan ya satisfechas.

Imprenta particular de «El Magisterio Español»